

LAS CAPITULACIONES DE SANTA FE

POR

ELISA RAMÍREZ (*)

El acontecimiento del 1492, que ya nos ha congregado en la cercanía de Huelva y de Sevilla, no puede entenderse si no es a la luz de otro ocurrido a comienzos del mismo histórico año, el día 2 de enero, la rendición de la ciudad de Granada, que dio fin a la multiseccular empresa de la Reconquista. Sin el respiro que significó para la Cristiandad, el nombre de Europa en aquel momento, y especialmente para los reinos de la Península Ibérica, no se comprenden ni la posibilidad de apertura de un Viejo Mundo a otro Nuevo, ni la proyección del uno en el otro en una prolongación total de vida.

El documento conocido con el nombre de Capitulaciones de Santa Fe, tan importante para la historia del Descubrimiento, ha de ser enmarcado para su mejor entendimiento en el período comprendido entre dos tratados internacionales, el de Alcaçovas de 1479 de una parte, y las Bulas alejandrinas y el Tratado de Tordesillas de 1494 de otra, que organizan y relacionan dos políticas de expansión, la de Portugal y la de Castilla.

Seguimos en esta exposición esencialmente al profesor Luis Suárez Fernández (1). La dividiremos en cinco capítulos:

- I. El Tratado de Alcaçovas de 1479.
- II. Las Canarias como ensayo para América.
- III. Cristóbal Colón.
- IV. Las Capitulaciones de Santa Fe.
- V. Las Bulas de Alejandro VI y el Tratado de Tordesillas.

(*) Instituto Alonso de Madrigal (Ávila).

(1) *Los Reyes Católicos. La expansión de la fe*, Madrid, Rialp, 1990.

I. EL TRATADO DE ALCAÇOVAS DE 1479

Al concluir la guerra civil castellana, en la que estuvieron también implicadas Portugal y Aragón, era de absoluta necesidad reanudar la alianza entre Portugal y Castilla, alianza antigua, y que desde sus primeros momentos había incluido la expansión fuera del territorio peninsular hacia el Africa y hacia el Atlántico.

Ya el Tratado de Soria o de Monteagudo de 1291 al resolver sobre los conflictivos límites entre la Corona de Aragón y Castilla a lo largo del Sistema Ibérico los había prolongando hacia una futura expansión en el Norte de Africa, colocándolos en el río Mulya. En relación con Portugal, tras la batalla de Aljubarrota el Tratado de Almeirín o de Medina del Campo había puesto las bases para una expansión ultramarina que fue efectivamente respetada por ambas partes.

Por lo demás, la alianza castellano-portuguesa, que durará hasta 1640, es consecuencia también de una política que tomó la reina Isabel, seguidora de los pasos de don Alvaro de Luna, continuador a su vez de una política que se remonta hasta los matrimonios con las princesas Lancaster, y que el valido hizo efectiva mediante el matrimonio de Juan II e Isabel de Portugal, los padres de la Reina, seguido más tarde del de Enrique IV y Juana de Portugal. Hay que tener presente la importancia que tuvieron junto a Isabel hombres de don Alvaro como Gonzalo Chacón.

Tras unas conversaciones previas entre la reina de Castilla y su tía doña Beatriz, la duquesa de Braganza, que sentaron las bases para la negociación, se reunieron los diplomáticos. Fueron por parte castellana Fray Hernando de Talavera, prior del Prado y confesor de la reina, y el doctor Rodrigo Maldonado.

El tratado, llamado también «las Tercerías de Moura», fue firmado y confirmado simultáneamente, en Alcaçovas, el 4 de septiembre de 1479 por Alfonso V de Portugal, y en Trujillo el 27 del mismo mes por la reina Isabel. El documento castellano fue firmado en papel debido a la ausencia de Fernando y más tarde por ambos reyes, ya en pergamino y con todos los requisitos de la chancillería, en Toledo el 6 de marzo de 1480.

El tratado concluye la guerra y establece las relaciones definitivas entre Portugal y Castilla. Un tratado que en realidad son cuatro distintos.

1) *Confirmación del Tratado de Almeirín* entre Juan I de Portugal y don Alvaro de Luna. Había sido firmado en Medina del Campo el 30 de octubre de 1431 y ratificado en Almeirín (Almeida) el 27 de enero de 1432.

1 a) Este tratado venía a significar el reparto del Atlántico, en el sentido de los paralelos, no como sería después, en el de los meridianos. El límite se había establecido en el paralelo 27° N, lo que no pareció entonces desigual debido al desconocimiento del Océano y de la costa africana.

Para Portugal habían quedado Guinea, Madeira, Portosanto, las Azores, Flores y Cabo Verde; asimismo, el monopolio de las navegaciones al sur del cabo Bojador y la preferencia en la conquista del reino de Fez. Para Castilla, las Canarias, las dominadas y las sin dominar, y la costa africana entre los cabos Nun y Bojador.

Y los súbditos de ambos reinos gozarían de igualdad jurídica y absoluta libertad de comercio en sus respectivas zonas.

1 b) Castilla había renunciado a la navegación por las costas de Africa, lo que en Alcaçovas se confirma definitivamente. Y también había reconocido el monopolio mercantil portugués, que luego ella impondrá para sí en América. A la consecución de este derecho, exigido duramente por Portugal, contribuyeron los Reyes Católicos aunque tuvieran que enfrentarse con los intereses de sus propios súbditos, los marinos andaluces y cántabros. Pero, tal vez sea esto es lo que les lance definitivamente hacia el Occidente.

2) *Las Tercerías de Moura*. Para conseguir el fiel cumplimiento del Tratado, en orden a la definitiva conclusión de la guerra en torno a los derechos al trono de Castilla, y para consolidar la alianza se decidió que quedarían en rehenes tres infantes, Juana, Isabel y Alfonso, bajo la custodia de la duquesa doña Beatriz, lo que transformó a los Braganza en árbitros poderosos, no sólo en el ámbito diplomático, sino en el de la política interior portuguesa; y de nadie era desconocido que la casa de Braganza no había sido partidaria de la guerra con Castilla.

Doña Beatriz custodiaria a doña Juana, de diez y siete años, «la hija de la reina (doña Juana de Portugal)» en la documentación castellana. La infanta casaría con el príncipe don Juan, el heredero de los Reyes Católicos, para así concluir el problema dinástico. Se preveía la posibilidad de la negativa del príncipe, que contaba entonces sólo un año; en este caso la infanta recibiría la misma dote, cien mil doblas, que le hubiese aportado el matrimonio. En poder de doña Beatriz quedarían también los documentos de Juana, tan importantes para el problema dinástico que originó la guerra.

Los otros dos infantes eran Isabel, de nueve años, hija de los Reyes Católicos, y Alfonso, de ocho, hijo del príncipe heredero de Portugal, el futuro Juan II.

La solución de las Tercerías se complicó ante algo que no se había previsto: la decisión de Juana de ingresar en un convento. El año de noviciado le dejaba ahora en plena libertad, ya que ni podía estar en tercería ni estaba aún obligada por el voto de obediencia. El convento elegido fue Santa Clara de Coimbra.

3) *El matrimonio de Alfonso de Portugal con Isabel de Aragón*, que complementaría el de doña Juana y don Juan, colocando así en los tronos de los dos reinos a un miembro de la otra dinastía. Esta disposición completaba la finalidad del Tratado y con ella adquiriría vigencia, como se pretendía, para la posteridad.

4) *El perdón y la devolución de bienes a los castellanos que sirvieron a Alfonso V*. Este perdón se extendió a los aún rebeldes, la condesa de Medellín, el clavero Alfonso de Monroy, y Alfonso de Portocarrero, que con este motivo depusieron las armas.

A la vez se concedía la salvaguardia a los mercaderes portugueses que entrasen en Castilla para acudir a las ferias de Medina del Campo.

El documento firmado en Castilla incluía tres acuerdos independientes más:

5) La ampliación del arbitraje de doña Beatriz sobre posibles incidentes fronterizos.

6) Los puntos concretos de la entrada de los infantes en tercería tras la profesión de doña Juana, «la Excelente Señora» en la documentación portuguesa, al haberle concedido Alfonso V el

título de infanta. Se decidió que lo harían en 1481 Isabel y Alfonso. Mas para evitar la prepotencia de los Braganza entraría también en tercería de los Reyes Católicos el duque de Viseo, Diego, hijo mayor de la duquesa, que llegado el momento hubo que ser sustituido durante unos meses por su hermano Manuel, el futuro rey llamado «el Afortunado».

7) Por último, el perdón a los exiliados.

Completó el tratado una bula de Sixto IV, de 8 de marzo de 1480, por la que desligaba a los antiguos contendientes de cualquier juramento que pudiera oponerse a la paz.

II. LAS CANARIAS COMO ENSAYO PARA AMÉRICA

La expansión ultramarina ibérica, consecuencia clara del final de la reconquista, pone a los reinos hispanos en relación con los guanches de Canarias, paganos, y con los saharauis, considerados musulmanes. Esto puso sobre el tapete, ya entonces, dos problemas del futuro: la consideración jurídica de los indígenas y la posibilidad de los derechos políticos de los ocupantes, lo que a los Reyes Católicos se les planteaba también en la Península con judíos y musulmanes.

Hubo que acudir a la doctrina iniciada en San Agustín, seguido de Inocencio IV y de Santo Tomás, y a la tradición española, San Raimundo de Peñafort y Ramón Llull, leído por la reina Isabel:

- 1) el derecho natural persiste aun con el pecado original, y era éste el que permitía hacer esclavos,
 - 2) el hombre es libre ante la conversión,
 - 3) la guerra de cruzada es necesaria para poder evangelizar,
- decía Lulio, y corroboraban también las bulas pontificias.

Las rutas del Atlántico habían sido iniciadas por genoveses: los hermanos Vivaldi en 1291. La Corona de Aragón había comenzado sus salidas hacia el Atlántico y también Castilla y, sobre todo Portugal. En Lisboa existía una importante colonia genovesa, aunque sólo con finalidad mercantil. En el siglo XIV, Alfonso IV

había pedido al papa Benedicto XII la concesión de cruzada para las expediciones portuguesas. Así se descubrieron las Azores, Madeira y las Canarias. Respecto a estas últimas, Alvaro Pelayo, obispo de Silves, en su obra «Speculum regum» que dedicó a Alfonso XI de Castilla, dice que el derecho a ellas corresponde a Castilla por ser este reino el depositario de la herencia de los godos, ya que el derecho a la posesión del Africa proviene del poder del Imperio Romano.

Clemente VI creó el reino de Canarias como vasallo de la Sede Apostólica otorgando la corona a Luis de la Cerda, entroncado con los reyes de Castilla. Por las bulas «Tua devotionis sinceritas», 15 de noviembre de 1344, y «Vinea Domini Sabaoth», 11 de diciembre del mismo año, el Papa concedía el dominio de las tierras nuevas con la finalidad de convertir a los indígenas, a los que indirectamente consideraba libres ya que declaró a las Canarias como un reino, no como una colonia. Estas bulas fueron aceptadas, no sólo por Alfonso XI de Castilla, sino también por Pedro IV de Aragón y por Alfonso IV de Portugal. Más adelante, ya en el siglo xv, dos comerciantes mallorquines, Juan Doria y Jaime Segarra, se dirigieron a Clemente VI pidiendo indulgencias para misionar en Gran Canaria. Pero enseguida se sucedieron los choques entre misioneros y comerciantes.

En la época del Concilio de Basilea, 1434, Portugal había sobrepasado ya en la costa el cabo Bojador penetrando así en el Africa negra (Lisboa va a ser el gran centro comercial de esclavos), y Castilla va ocupando Canarias como lo estaba haciendo desde 1472 con Juan de Bethencourt durante el reinado de Enrique III.

Alfonso V y Juan II de Portugal estimularon las expediciones comerciales y también las de descubrimiento a través de la Escuela de Sagres y don Enrique el Navegante. Los papas Eugenio IV, Pío II (bula «Pastor bonus») y Sixto IV (bula «Pastor aeterni» en 1472) estimularon a su vez las misiones y prohibieron las capturas de esclavos.

Los Reyes Católicos patrocinaron las misiones en Tenerife. La primera cédula de la Reina sobre Canarias, en 1477, prohíbe tajantemente la esclavitud de los guanches. Lo mismo volverá a

mandar en su última decisión, en el codicilo a su testamento de 23 de noviembre de 1504, aquí refiriéndose a sus otros súbditos, los de América. Desde 1477 la conquista de Canarias recae, además, sobre la Corona, sin dejar por ello la finalidad de la conversión, por lo que se utilizaba para las expediciones el dinero de la indulgencia, aunque esto fracasó debido a las disposiciones del nuncio Francisco Ortiz. En la costa africana tras la paz de Alcaçovas se reforzó la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña. Era muy importante el control de la pesca en la corriente de Canarias.

En 1480 se efectuó un cambio fundamental, que servirá luego como modelo para América. Los Reyes acuden a la empresa privada para la conquista, el comercio y la concesión de tierras: Alonso de Quintanilla, que disponía de los fondos de la Hermandad, adelantó un millón de maravedíes; Pedro Fernández Cabrón, un marino, y Pedro de Vera, un capitán, que con el título de gobernador va a concluir la dominación de Gran Canaria, pusieron la cantidad de novecientos mil cada uno. La Corona también invirtió, más de dos millones. Pero se hicieron esclavos y los Reyes intentaron rectificar en 1491 enviando a Francisco Maldonado a hacer una información.

Uno de los centros de la costa de Niebla desde los que se seguían con más interés las misiones de Canarias y Africa era el convento franciscano de Santa María de la Rábida, por su doble condición de franciscanismo y de situación en una costa dedicada a pesquerías y expansión. En él fueron conventuales Fray Juan Pérez y Fray Antonio de Marchena.

III. CRISTÓBAL COLÓN

Nacido en Génova en 1451 se dedica definitivamente al mar a su arribada, a consecuencia de un naufragio, a Lisboa donde ya residían sus hermanos. En Portugal aprende el arte de navegar, y allí se casa con Felipa Perestrelo, de familia de navegantes y descubridores; su abuelo fue colaborador del infante don Enrique y su hermano era entonces gobernador en Portosanto. Vivieron pri-

mero en Lisboa, luego en Portosanto y por último en Funchal, puerto desde el que los genoveses mantenían una línea regular con Cádiz para el comercio del azúcar.

La noticia del descubrimiento hacia el Oeste de las «islas Foreiras» le llega a Colón a través de un piloto andaluz, Pedro Vázquez de la Frontera, según nos dice Fernando Colón. Conoce también la carta de 1474 de Paolo del Pozzo Toscanelli al canónigo portugués Fernando Martins. Y de aquí saca su gran error: la cercanía del Cathay, la China, a las costas europeas: sólo 3.000 millas marinas. Acepta, pues, la distancia de Marino de Tiro frente a la de Ptolomeo, Plinio, Pedro de Ailly o Eneas Silvio Piccolomini cuyas obras conocía. Y aun la reduce más: a 2.400 leguas entre Canarias y el Cipango (2).

A sus lecturas científicas añade la Biblia, la profecía de Isaías: ha llegado el tiempo en que van a romperse los límites del Universo (3).

Colón es el hombre de una gran y sola idea y el hombre de una enorme voluntad. Va a tener, además, la suerte de encontrarse con el Nuevo Mundo.

¿Conoció el predescubrimiento del marino desconocido de Juan Manzano? (4), tal vez Pero Vázquez de la Frontera, o Alonso Sánchez de Huelva, según el Inca Garcilaso. Lo conociese o no ya se decía en vida de Colón, aunque lo calle su hijo; lo avala una tradición que había entonces en Cuba sobre unos protonautas. Además Portugal había llegado muy cerca del nuevo continente en su «volta» siguiendo el alisio desde Guinea. Puede incluso inferirse de la lectura de las mismas Capitulaciones de Santa Fe y del Diario del primer viaje.

Concebido su plan Colón acudió al rey de Portugal, Juan II, se supone que con pretensiones desmesuradas, como hará más

(2) Cuando en realidad son a la altura del grado 28 N entre San Vicente y el Japón 10.600 leguas, 11.766 millas náuticas, 21.429 kilómetros.

(3) ALAIN MILHOU: «Colón y su mentalidad mesiánica franciscanista». *Cuadernos Colombinos*, Valladolid, 1983.

(4) *Cristóbal Colón. 7 años decisivos de su vida*, Madrid, 1964. Del mismo autor: *Colón y su secreto*, Madrid, 1976.

tarde en Castilla. El rey convocó una Junta de expertos, que respondió negativamente. Portugal no admite este viaje de exploración por haber error en los cálculos, porque la Corona portuguesa no realiza contratos con particulares, porque la ruta de África parece ya practicable, y, además, porque se han roto las Tercerías de Moura: doña Juana está fuera del monasterio y se suceden represalias contra los Branganza. Portugal piensa que es mejor no aventurarse fuera del paralelo 27, concluye Demetrio Ramos (5).

La muerte de Felipa Perestrelo le encamina definitivamente hacia Castilla, más en concreto a Huelva, porque allí residían unos parientes de su esposa; pero también porque era una costa de marinos experimentados en navegar por el Atlántico. Los franciscanos de La Rábida se dejan convencer con el plan y le recomiendan al duque de Medinasidonia y al de Medinaceli, que le encaminaron a la corte. Y Colón convence allí a Alonso de Quintanilla. Los Reyes le reciben en Alcalá de Henares el 20 de enero de 1486. Le conceden una pensión de 12.000 maravedíes para retenerlo en el reino, pero nada más. La guerra de Granada está en todo su apogeo. Y nombran, también, una comisión para estudiar el proyecto. La formaban Fray Hernando de Talavera, obispo de Avila y confesor de la Reina, y el doctor Rodrigo Maldonado, los diplomáticos artífices de la paz de Alcaçovas. Su respuesta fue también negativa. La razón que el Océano era más grande.

Colón, celoso del proyecto por si se le adelanta alguien, vuelve a los Reyes tras la reconquista de Málaga (1487), pero le dan una cortés negativa. Reintenta y, a la vez, lo presenta en Inglaterra y en Francia, aunque sin éxito. Parece que, incluso, volvió a Portugal; pero el regreso a Lisboa de Bartolomé Días en 1488 tras descubrir el Cabo de las Tormentas le denegó la posible ayuda. De todos modos se plantea un problema, como consecuencia de la llamada «política del sigilo» establecido en torno a los descubrimientos portugueses: ¿cuándo supieron del regreso de Días los Reyes y Colón? ¿Había habido un predescubrimiento portugués del Brasil?

(5) «¿Por qué tuvo Colón que ofrecer su proyecto a España?», *Revista de Indias*, 125-126 (1971), 77-137.

Lo cierto es que se reanudaron las negociaciones para el matrimonio de Isabel y Alfonso y que el 19 de marzo de 1489 los Reyes Católicos renovaron, a petición de Portugal, el compromiso de Alcaçovas, para evitar los problemas que habían surgido al sur del cabo Bojador.

Pero la reina Isabel estaba cada vez más decidida a la empresa a pesar de las contraindicaciones de los expertos. El proyecto colombino significaba una actividad nueva tras el ya previsto fin de la guerra de Granada. Sin concluir el año 1489 hubo contactos con Juan de León para la ocupación del antiguo reino de Abu-Tata en el Sáhara. En la misma Santa Fe se ajustaron las condiciones para la conquista de las últimas islas de Canarias, Tenerife y La Palma, con Alonso de Lugo, que salió el 13 de julio de 1492 con el apoyo económico del genovés Berardi. Y, se llamó a Colón.

El se presentó, a pesar de todo, con las mismas enormes exigencias, que acabaron rompiendo la negociación: en una sociedad señorial siendo él de baja categoría social pedía ser «grande», como él lo pensaba de sí mismo: «sabiendo de lo que yo era portador, me sentía el igual de cualquier corona». Fernando se negó a continuar.

En el otoño del 1491 Colón regresa a La Rábida. Fray Juan Pérez, antiguo funcionario de la corte, escribe a la Reina, que llama al franciscano y luego a Colón. Se reúne una nueva comisión, un grupo de empresarios y financieros aragoneses, en parte conversos: el escribano de ración y contador Luis de Santángel, el tesorero Gabriel Sánchez, el secretario Juan de Coloma y el camarero Juan Cabrero. A ellos se unió la influencia de Fray Diego de Deza. Se reanudaron las negociaciones sobre la base de una contratación privada. Pero las peticiones de Colón provocaron una nueva y, podía presumirse, definitiva ruptura por parte del Rey. Se le despidió «en hora buena». Los franciscanos y Santángel ofrecieron entonces la solución a la cuestión monetaria: Santángel pondría 1.400.000 maravedíes de la Hermandad y 350.000 más que se supone serían de su peculio particular. Con los préstamos que Colón consiguió del banquero Berardi se llegó a la cantidad

de dos millones. Y Fernando de Aragón, inexplicablemente, se dejó convencer. El mensajero alcanzó a Cristóbal Colón a unas dos leguas y media de Santa Fe.

IV. LAS CAPITULACIONES DE SANTA FE

«Monstruo jurídico» según Pierre Chaunu (6), están formadas por un conjunto de documentos.

I. *Las Capitulaciones propiamente dichas.* Registradas en Castilla, Registro General del Sello de Simancas, y en Aragón, Archivo de la Corona de Aragón (7), este importante documento ha perdido su original (8).

Fueron firmadas el 17 de abril de 1492 en la villa de Santa Fe de la Vega de Granada, entre don Fernando y doña Isabel, representados por Juan de Coloma, y Cristóbal Colón, representado por Fray Juan Pérez. Firmaron los representantes. La finalidad era un viaje de exploración. En principio, ni de misiones ni de conquista.

El documento es la contestación por parte del secretario real, Juan de Coloma, en nombre de sus altezas, a unas peticiones contenidas en un memorial. Es una contestación afirmativa y condicionada. ¿Siempre que haya descubrimiento, o bien por el pre-descubrimiento, «en satisfacción a lo que ha descubierto en las mares oceánicas», «tierra de acá y de allá», como dice Manzano?

Está formado por cinco capítulos:

1) Concesión del título de almirante con las mismas y enormes prerrogativas del de Castilla, con carácter vitalicio y transmisión hereditaria perpetua.

(6) *La expansión europea (siglos XIII al XV)*, Nueva Clío, 26. Barcelona, Labor, 1972.

(7) Registro Gral. del Sello de Simancas, 1497, 23 de abril, fol. 1, y ACA, Registro núm. 3569, fol. 136.

(8) A. MURO OREJÓN: «El original de la capitulación de 1492 y sus copias contemporáneas», *Anuario de Estudios Americanos*, t. VII, Sevilla, 1950. Del mismo autor: *Las capitulaciones santafesinas*, Sevilla, 1951.

2) Concesión del cargo de virrey, aunque de modo especial, y de gobernador de islas y tierras. El cargo de virrey, era también hereditario, pero por merced real, no por la Capitulación. Colón propondría a los Reyes ternas obligatorias para los cargos que surgiesen, y estos quedarían bajo su autoridad.

3) Concesión del diezmo (no el quinto) de todas las riquezas y mercancías, una vez cubiertos los gastos de la expedición.

4) Concesión de la jurisdicción en querellas por motivos comerciales.

5) Concesión de la participación con la octava parte en todas las empresas mercantiles en nuevas tierras, con derecho a percibir también la octava parte de los beneficios.

En conjunto se le reconocía un señorío de tradición feudal ilimitado. A los Reyes les quedaba sólo la soberanía, aunque recortada. Bien es verdad que se suponía que Colón iba a llegar al Japón y a la China, cuyos gobiernos organizados poco hubiesen dejado de estos privilegios; o a alguna isla nueva, lo que hubiese planteado pocos problemas. Pero, llegó a las Indias.

Respecto al concepto del documento no hay unanimidad de pareceres. Según la familia Colón fue un pacto, lo que supone el mismo nivel, entre los Reyes y un extranjero. En esta línea, Altolaguirre (9) y Manzano dicen que es un contrato. Según los fiscales reales, en el largo pleito entablado años después, son una capitulación o asiento de descubrimiento, es decir, una escritura pública entre partes distintas, una de las cuales es la Corona. García Gallo, siguiendo esta idea, habla de concesión de merced (10).

En cuanto a la cuestión de si las Capitulaciones incluyeron el objetivo misional, Giménez Fernández ha pensado que no. García Gallo, al contrario, dice que se habla del «aumento de la fe» en las cartas que le fueron entregadas por los Reyes, y el mismo Colón en su Diario dice que trae indígenas para que luego pue-

(9) A. DE ALTOLAGUIRRE: «Estudio jurídico de las capitulaciones y privilegios de Colón», *BRAH*, t. 38, 1901.

(10) A. GARCÍA GALLO: «Los orígenes de la administración territorial de las Indias», *AHDE*, XV, 1944.

dan misionar. Según Pérez de Tudela la evangelización fue siempre una idea de los Reyes y por ello no hacía falta explicitarla (11).

II. *La Carta-merced real*, jurídicamente más valiosa que las Capitulaciones, fue firmada el 30 de abril de 1492 en Granada. Por ella los Reyes conceden a Colón, don Cristóbal Colón desde ese día, lo que se pidió en Santa Fe, condicionado al descubrimiento. Se le entregaron además varios documentos, entre ellos cartas de presentación en blanco, supuestamente para el emperador del Catay, el preste Juan y el sucesor de Tamerlán.

La navegación comenzaría en Palos. De señorío como todos los puertos andaluces, los reyes compraron la mitad de la villa el 24 de junio, para que la salida se hiciese desde un puerto real. Había, además, allí dos carabelas condenadas por quebrantar las disposiciones reales, que por ello debían de ponerse al servicio del Almirante, que escogió en vez de una tercera carabela una nao, la «Gallega», del marino de Santoña Juan de la Cosa, a la que denominó «Santa María».

III. Con la *confirmación de los Reyes* el 28 de mayo de 1493 en Barcelona, al regreso del viaje, las Capitulaciones y la Carta-merced, en forma de privilegio rodado, adquirieron plenitud jurídica.

IV. En Burgos en 1497 se hizo una *nueva confirmación* por parte de los Reyes, a instancias de Colón, también en forma de privilegio.

1492, 3 de agosto - 12 de octubre. En otro momento podremos seguir la ruta del Almirante directamente en su Diario (12) o a través del comentario y la interpretación que han hecho sus mejores biógrafos (13). Ahora demos un salto al momento en que

(11) J. PÉREZ DE TUDELA: «La negociación colombina de las Indias», *Revista de Indias*, 57-58 (289-357) y 459 (11-18) 1954-1955.

(12) *Diario de Colón, libro de la primera navegación y descubrimiento de las Indias*, Editado por C. Sanz, Madrid, 1962.

(13) S. E. MORISON: *Admiral of the Ocean Sea. A life of Christopher Columbus*, 2 vols., Boston, 1942. Traducción española en Buenos Aires, 1945. Del mismo autor: *Christopher Columbus mariner*, Londres, 1956.

A. BALLESTEROS BERETTA: *Cristóbal Colón*, 2 vols., Barcelona, 1945.

vuelve a tomar contacto con la costa del Viejo Mundo en su conocida Lisboa.

El 4 de marzo de 1493 Juan II recibe en Lisboa a Colón y le comunica que el descubrimiento efectuado pertenece a Portugal. Pero el Almirante contestó que él se había mantenido en su navegación dentro de los límites fijados para Castilla en los tratados. Y se embarcó hacia Palos.

Frente al «sigilo» portugués hubo una enorme propaganda, ya en Palos; en Sevilla, donde en abril se publicó la carta de Colón a Santángel desde Canarias; en Barcelona, donde se encontraba la corte, que le recibió triunfalmente. En el mismo mes de abril los Reyes enviaron un embajador al rey de Portugal para aclarar la posible cuestión, cuya solución basaban en Alcaçovas: «otras islas de Canaria, ganadas y por ganar». Aunque el problema va a seguir aún en pie.

V. LAS BULAS DE ALEJANDRO VI Y EL TRATADO DE TORDESILLAS

Son las BULAS cinco disposiciones a favor de los reyes Fernando e Isabel y sus descendientes, publicadas de mayo a septiembre de 1493 con fechas de día y mes que no corresponden a la realidad. La enormidad de las concesiones, que sancionan la soberanía española sobre las nuevas tierras, induce a pensar que tal vez el Papa se encontraba apremiado por las circunstancias, bien para asegurar el matrimonio de su hijo, bien la amenaza francesa sobre Italia. Tal vez Alejandro VI estaba simplemente ejerciendo su función de soberano del orbe y de todos sus habitantes y de ahí la distribución de derechos (14).

CH. VERLINDEN y F. PÉREZ EMBID: *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Madrid, 1964.

(14) M. GIMÉNEZ FERNÁNDEZ: *Las Bulas alejandrinas de 1493 referentes a las Indias*, Sevilla, 1944.

A. GARCÍA GALLO: «Las Bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en Africa e Indias», Madrid, 1958, y en *AHDE*, t. 27-28 (1957-1958).

1) *Breve secreto de curia «Inter Coetera I»* de 3 de mayo. Autoriza la ocupación de las nuevas tierras con la obligación de convertir a sus habitantes.

2) *Bula menor «Inter Coetera II»* de 4 de mayo aunque es de fines de junio, tal vez del 28. Es la «de Partición»: la Tierra quedó dividida, en el sentido de los meridianos, por una línea, quebrada, situada cien leguas al Oeste de las Azores y Cabo Verde. El caso, por su novedad en el Derecho Canónico, fue incluido en las Decretales. No se concedió investidura, pero sí la obligación de misionar, que no excluía la fuerza. Según García Gallo esta bula no implica partición sino sólo una línea desde la que se podía navegar y descubrir, lo que en la práctica es lo mismo.

3) *Bula menor «Piis fidelium»* de 25 de junio. Dirigida a Bernardo Boil y a sus Mínimos, a ellos encomienda las misiones.

4) *Bula menor «Eximiae devotionis»* de 3 de mayo, en realidad de primeros de julio. Confirma a los castellanos en los mismos privilegios que disfrutaban los portugueses en Guinea.

5) *Bula menor «Dudum siquidem»* de 25 ó 26 de septiembre. Amplía los derechos de la «Inter Coetera II» a la India.

Estas Bulas alejandrinas son la base de la soberanía en Indias, la justificación de la sumisión de los indígenas. Ellas plantearían la cuestión de los «justos títulos» y la de los derechos de los indígenas.

Están dirigidas a los Reyes, no a los reinos, ni a Castilla. En la práctica sea a ésta última, según Manzano por la menor fuerza de Aragón en el Atlántico o como una compensación a la ayuda que Castilla estaba dispensando a la Corona de Aragón. Los derechos pasaron a la Monarquía Católica a través de los testamentos de los Reyes, según García Gallo por ser bienes gananciales que se transmiten por herencia, aunque según Pérez Embid fueron de la Corona desde el primer momento, viviendo aún Isabel y Fernando.

Las Bulas no concluyeron el conflicto desencadenado por el viaje de Colón. Después de ellas fueron necesarias las negociaciones para llegar a un acuerdo entre Portugal y los Reyes, que desde luego eran preferibles a la guerra, pero se dilataron mucho, a pesar

de que la armada vizcaína estuvo en el Atlántico como medida de presión. Así la línea de partición va a pasar cien leguas más allá de la concretada en la «Inter Coetera II» y después a 250 más lejos. El Océano se partiría en dos.

El *Tratado de Tordesillas* entre Castilla y Portugal fue firmado el 7 de junio de 1494 y ratificado por los tres reyes (15). Contiene tres partes principales:

1) La línea quedó a 370 leguas al Oeste de las Cabo Verde, quedando sin precisar desde qué isla se comenzaba a contar, ni el tipo de legua empleado en la medición. La línea, seguida no quebrada como lo fue la anterior, coincidía con los 46° 37' W Greenwich (16), lo que permitió que quedase el Brasil para Portugal. ¿Estaría esto en relación con el «sigilo»? Los Reyes se habían asesorado; todo pareció sensato y se aceptó. La línea no fue señalada, lo que en realidad era difícil entonces (17), ni tampoco tenía interés para Portugal. A cambio de este retroceso España entró en los mercados africanos del oro y adquirió el derecho a Melilla y Cazaza y tres años de pesca.

2) Lo descubierto dentro de las primeras 250 leguas por las naves castellanas hasta el 20 de junio de ese año sería para Portugal y más allá de esta medida sería para Castilla.

3) La India sigue abierta al primero que llegue. Manuel el Afortunado por la bula «Ineffabilis» de 1497 va a obtener la soberanía de los territorios de infieles que se le sometan, y también va a pedir a Julio II la confirmación de este Tratado, lo que le fue concedido en 1506 (18).

(15) «El Tratado de Tordesillas». Editado por L. SUÁREZ y R. PARRA: DGAB, Madrid, 1973.

(16) Según Levillier, que supone leguas de 17,5 por grado. Laguardia Trías calcula 47° 27' ó 46° 51' con leguas de 18 por grado, y el almirante Morison 46° 30'.

(17) L. MENDOÇA DE ALBURQUERQUE: «O Tratado de Tordesilhas e as dificuldades técnicas da sua aplicação rigurosa». En *El Tratado de Tordesillas y su proyección*. Valladolid, 1973.

(18) Bula «Ea quae pro bono pacis».

Por último, el Tratado adquiriría validez perpetua pasados los tres años (19).

El Tratado de Tordesillas sentó la plataforma definitiva para la alianza entre Portugal y España y sirvió a ambos estados como base para poder excluir de sus zonas de influencia la penetración extranjera.

Las Capitulaciones de Santa Fe, pensadas por y para Colón, tienen en él su culminación. Pero mientras en su segundo viaje las naves van dibujando las nuevas tierras y los nuevos mares la moderna diplomacia camina por otros rumbos que irán mermando su soñado y anticuado señorío. Al Almirante de la Mar Océana le queda, sin embargo, la gloria de la navegación y del Descubrimiento.

(19) Durante este tiempo se tomó Melilla.